



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MANTENCIÓN EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO CESFAM SALUD

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA

En Villa Alemana, a 2 de Marzo de 2015, por una parte la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos domiciliados en calle Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante la “**Corporación Municipal**” y por la otra parte **INGENIERÍA Y MANTENCIÓN INTEGRAL EN CLIMATIZACIÓN Y ESPACIOS PUBLICITARIOS LTDA.**, 76.076.306-3, representada legalmente por los Sres. Carlos Guzmán Godoy, cédula nacional de identidad N° 9.468.042-5 y Guillermo Guzmán Godoy, cédula nacional de identidad N° 8.305.665-7, todos domiciliados en Sta. Elena 700, comuna de Villa Alemana, en adelante “**PUBLICLIMA LTDA.**”, se ha convenido el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios**:

PRIMERA: Por el presente documento la Corporación Municipal, encomienda a **PUBLICLIMA LTDA.** la prestación de los servicios que se indicarán más adelante, consistente en la “Mantencción de treinta y seis (36) Equipos de climatización” que se encuentran en las dependencia de los CESFAM, administrados por la Corporación Municipal de Villa Alemana. Los CESFAM donde se prestará los servicios, serán los siguientes:

- CESFAM Periférico Villa Alemana, ubicado en calle Quinta 032, comuna de Villa Alemana. (veintitrés equipos de aire acondicionado)
- CESFAM Juan Bravo Vega, ubicado en Las Araucarias 750, comuna de Villa Alemana. (cinco equipos de aire acondicionado)
- CESFAM Eduardo Frei Ruiz – Tagle, ubicado en Santa Margarita 1119, esquina Rivadavia, comuna de Villa Alemana. (ocho equipos de aire acondicionado)

SEGUNDA: PUBLICLIMA LTDA. se compromete a ejecutar la mantención de todos los equipos de aire acondicionado, señalados en la clausula anterior, la segunda semana de los meses de: a) MARZO b) JUNIO, SEPTIEMBRE, DICIEMBRE de 2015.



TERCERA: A través del presente contrato mantención, PUBLICLIMA LTDA., se obliga a llevar a cabo las siguientes prestaciones:

- 1.- Carga de gas adecuada conforme a la ficha técnica del equipo.
- 2.- Ajuste de equipo consistente en reapreté de contactos eléctricos por vibraciones propias funcionamiento.
- 3.- Medición de consumo eléctrico en función de intercambio de temperatura fría hacia el interior del recinto, verificando la presión de partida y de trabajo del compresor del equipo.
- 4.- Verificación visual de condensación de hielo en los conductos de descarga de gas freón desde la salida del equipo.
- 5.- Limpieza de residuos en el interior del equipo, producto de la polución exterior que el sistema aspira y que no es eliminado por la vía de la condensación, lo que dificulta el intercambio térmico de los condensadores.
- 6.- Limpieza de los ductos de desagües de líquido del equipo.

CUARTA: La Corporación Municipal, pagará por los servicios mantención de los treinta y seis (36) equipos, la suma de \$ 4.284.000.- (cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos), IVA incluido. La suma antes expresada, se desglosará en cuatro estados de pagos, todo de acuerdo a los montos y fechas que se detalla a continuación:

- Primer Estado de Pago: Monto de \$ 1.071.000.- (un millón setenta y un mil pesos), el pago se llevará a efecto antes de la segunda quincena (15) de Marzo de 2015.
- Segundo Estado de Pago: Por un monto de \$ 1.071.000.- (un millón setenta y un mil pesos), el cual se pagará durante la primera quincena (15) de Junio 2015.
- Tercer Estado de Pago: Por un monto de \$ 1.071.000.- (un millón setenta y un mil pesos), el cual se pagará durante la primera quincena (15) de Septiembre de 2015.
- Cuarto y último Estado de Pago: Por un monto de \$ 1.071.000.- (un millón setenta y un mil pesos), el cual se pagará durante la primera quincena (15) de Diciembre de 2015.

Para llevar a efecto cada uno de los estados de pago, el prestador de los servicios deberá, previamente, hacer entrega de la documentación establecida en la clausula quinta del presente instrumento, los que serán aprobados por la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Corporación Municipal.



QUINTA: Para que la Corporación Municipal de cumplimiento a los estados de pago expresados en la clausula anterior, **PUBLICLIMA LTDA**, ésta última deberá, previo al Estado de Pago, los siguientes documentos:

- A) Factura correspondiente;
- B) Informe respectivo detallando los trabajos efectuados, aprobados por el Director del Departamento de Infraestructura y Proyectos, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones del Director del Departamento de Infraestructura y Proyectos, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

SEXTA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato sí el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

SEPTIMA: El prestador de servicios se obliga a informar en qué consistieron sus servicios, señalando en este informe el lugar y periodo en que se prestó los servicios, como asimismo las tareas o labores desarrolladas.

El informe a que se hace mención en el párrafo anterior deberá ser aprobado por don Claudio Kruberg González Director de Proyectos e Infraestructura de la Corporación Municipal de Villa Alemana, quien a su vez supervisará el cumplimiento de cada uno de los plazos y obligaciones a las que se ha comprometido el prestador de servicios.

OCTAVA: Las partes declaran que esta prestación de Servicios no constituye un contrato de trabajo, sino que la naturaleza del contrato es el de un arrendamiento de servicios, y que por lo tanto, no le son aplicables las normas de la legislación laboral chilena, sino las disposiciones del Código Civil, por no existir un vínculo de subordinación o dependencia entre ellas.

NOVENA: El presente contrato se extenderá desde el 2 de Marzo del año 2015 y hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

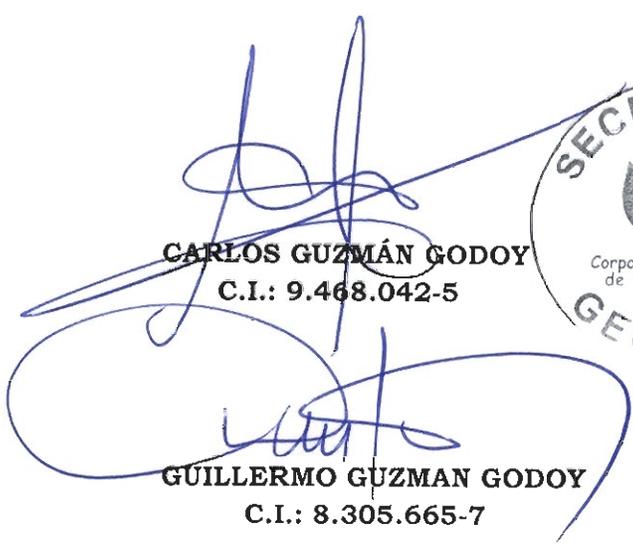
DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

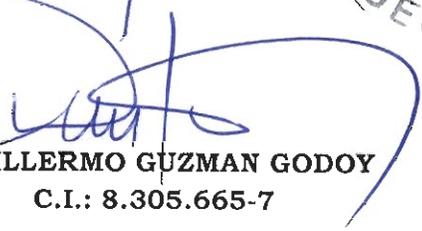
UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de don **CARLOS GREGORIO GUZMÁN GODOY Y DON GUILLERMO FEDERICO GUZMÁN GODOY**, para representar a **INGENIERÍA Y MANTENCIÓN INTEGRAL EN CLIMATIZACIÓN Y ESPACIOS PUBLICITARIOS LTDA.** consta en escritura pública de Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, fecha 24 de septiembre de 2009, otorgada por don Jorge Acuña Pérez, Notario Publico Titular de la Primera Notaría de Quilpué, bajo el Repertorio N° 1334 del año 2009.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.


CARLOS GUZMÁN GODOY
C.I.: 9.468.042-5


GUILLERMO GUZMAN GODOY
C.I.: 8.305.665-7




FERNANDO HUDSON SOTO
C.I. 8.913.550-8
**Secretario General Corporación
Municipal Villa Alemana**